

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

Numero suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de oficio con motivo de la anormal situación en que se encuentran las Empresas de espectáculos públicos de Madrid, y comprobada la necesidad de una actuación encaminada a normalizar la referida industria desde el punto de vista artístico y cultural,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y con el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto establecer la intervención provisional del Estado en todas las Empresas de espectáculos públicos de Madrid, nombrándose por la Dirección general de Comercio un Delegado-Interventor general, que asuma la intervención de las mismas en armonía con las disposiciones vigentes, y proceda a estudiar el caso particular de cada una de las Empresas afectadas por la intervención, elevando a la Dirección general de Comercio las correspondientes propuestas de intervención individual, en los casos en que lo estime oportuno, cuyas propuestas se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las normas de 10 de agosto de 1937, tomando las medidas adecuadas para el buen funcionamiento económico de las Empresas en aquellos otros casos en que no sea necesaria la intervención. El Delegado-Interventor general actuará de acuerdo con la Junta de Espectáculos de Madrid, a fin de coordinar la intervención económica con las facultades que a la Junta corresponden en los aspectos artístico y cultural del espectáculo, recabando de la Junta el estado de cuentas referente a la administración, por la Junta u organismos que la precedieron, de las Empresas afectadas con la intervención, a fin de preparar las necesarias liquidaciones que permitirán conocer al Estado la situación económica de cada Empresa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de enero de 1938.

Por delegación,

DEMETRIO D. DE TORRES
Señor Director general de Comercio.

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de disponer en todo momento de una escalilla de aspirantes a desempeñar interinamente las vacantes que vayan produciéndose en las Secretarías de Juzgados de Primera instancia, y hallándose casi agotada la que hubo de formarse, con arreglo a la convocatoria de 4 de octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se concede un plazo de quince días para que los licenciados en Derecho u Oficiales de Secretaría judicial que deseen desempeñar interinamente cargos de Secretarios de Juzgados de primera instancia e instrucción, eleven sus solicitudes a este Departamento, en la forma, por el conducto y acompañadas de la documentación prevenidos en la Orden de 4 de octubre próximo pasado («Gaceta» del 5).

2.º Tanto las instancias como los documentos deberán ser debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, y con el recargo transitorio de guerra, establecido por el Decreto de 24 de diciembre último, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten incompletas o con insuficiente reintegro.

3.º Los destinos se harán en ocasión de vacante, y con arreglo a los turnos establecidos en la citada Orden de 4 de octubre del año último.

4.º Los Presidentes de las Audiencias cuidarán de dar la mayor y más rápida publicidad a esta convocatoria entre el personal de Oficiales de la Administración de Justicia del territorio de su jurisdicción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de enero de 1938.

ANSÓ

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» de 25 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por ese Consejo Municipal, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, favorable a la reposición de Alfonsa García Fernández, en su empleo de Vigilante femenino de eva-

cuatorios, por no considerarla comprendida en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, en virtud de sentencia absolutoria de los Tribunales Populares, y a propuesta de ese Consejo Municipal, he acordado dejar sin efecto la cesantía de la referida empleada municipal, con todos los pronunciamientos favorables, por su afección al Régimen, y con todos los derechos correspondientes al tiempo que duró su cesantía, incluido el abono de las remuneraciones que no haya percibido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el de la interesada, a los efectos consiguientes.

Madrid, 16 de febrero de 1938.—El Gobernador, Antonio Trigo.

Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Consejo Municipal de Madrid.

(Núm. 147)

(G.—122)

Ferrocarriles.—Subasta

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Oeste, varios objetos olvidados por los viajeros de los coches y salas de espera, otros que han caído a la vía al paso de los trenes y todos aquellos de los que se ignoran sus remitentes, consignatarios o dueños, se invita a éstos a que se presenten a reclamarlos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al que se publique este anuncio por tercera vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que, si se dejase de hacerlo, se procederá, con arreglo al artículo 181 del reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, a su venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 24 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, en el sitio de costumbre, donde podrán ser examinados los objetos que hayan de venderse por las personas que deseen tomar parte en la licitación, dentro de los tres días hábiles anteriores a la mencionada subasta.

Madrid, 16 de febrero de 1938.—El Gobernador, Antonio Trigo.

(G.—117)

Consejo Provincial de Madrid

Moción número 16

CONSEJEROS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA PASIVA

Al Consejo Provincial:

La colaboración que viene obligado a prestar el Consejo Provincial al Comité Provincial de la D. E. C. A., por todo cuanto éste, coadyuvando a los designios del Gobierno, se preocupa de las necesidades de los pueblos de la provincia de Madrid, y el ofrecimiento que han formulado los Consejeros provinciales representantes en dicho Comité, en la reunión del día 12 del actual, sobre que dicha colaboración se realice de un modo verdaderamente eficaz, aconsejan adoptar acuerdos que, de forma concreta, contribuyan a este propósito.

Hay que considerar, en primer término, que el Comité Provincial de la D. E. C. A. precisa contar con recursos propios y bastantes para realizar su cometido, aunque estos recursos no pueden fácilmente ser allegados por el esfuerzo exclusivo del Consejo Provincial de Madrid. Ha de apelarse, por tanto, a la vez, a otras entidades (alguna de éstas ya ha verificado espontáneamente su aportación económica), así como al propio Estado, para que, sin perjuicio de las aportaciones del Consejo Provincial, se doten los servicios en debida forma. Sin embargo, a todo esto puede y debe preceder la ayuda económica de nuestro Consejo.

En segundo lugar ha de ofrecerse al Comité Provincial de la D. E. C. A. la colaboración de todos los servicios organizados del Consejo, tanto elementos de orientación en cuanto a la técnica defensiva que incumbe a dicho Comité, como los de carácter administrativo, para dirigir y encauzar todas las iniciativas y trabajos concernientes a la defensa contra aeronaves en los pueblos de la provincia, y para la mejor administración de los fondos del Comité, concentrando todas las actividades de éste.

Para la mejor consecución de estos fines, proponen los Consejeros que suscriben adopte el Consejo los siguientes acuerdos:

Primero. Que con aplicación al capítulo de «Imprevistos», del presu-

puesto trimestral vigente, y para los gastos más urgentes a cargo del Comité Provincial de la D. E. C. A., se autorice una aportación por valor de 10.000 pesetas, con la que se iniciará una suscripción pública a tal fin, y a la que se invitará a contribuir a los Ayuntamientos, entidades y organismos de toda clase de la provincia de Madrid.

Segundo. Que el Consejo Provincial interese cerca del Gobierno facilite los medios necesarios para la rápida ejecución del proyecto que, valorado en 7.000.000 de pesetas, ha elaborado el Comité Provincial de la D. E. C. A., para la defensa contra aeronaves de los pueblos limítrofes de la capital.

Tercero. Que se centralice en los servicios de Intervención y Caja del Consejo Provincial, todo el movimiento económico y operaciones de ingresos y pagos, contabilidad, etcétera, propios del Comité Provincial de la D. E. C. A.

Cuarto. Que se cree en este Consejo Provincial el Depósito de Material y herramientas para su suministro, previo pago a las «Decas» locales en proporción a sus necesidades, y bajo el control del Jefe de los servicios técnicos de la D. E. C. A. provincial.

Quinto. Que se designe Jefe de los Servicios Técnicos cerca de la D. E. C. A. provincial al Arquitecto Jefe provincial, el cual, de acuerdo con el Consejero de Arquitectura, organizará los servicios utilizando los elementos del Consejo Provincial.

Sexto. Que por la Consejería de Propaganda de este Consejo Provincial se divulguen profusamente todas las publicaciones o instrucciones concernientes a la organización defensiva de los pueblos contra agresiones de aeronaves.

Séptimo. Que por la Consejería de Sanidad del Consejo Provincial, y con cargo a la suscripción pública de que se habla en el apartado primero, se posibilite la instalación de botiquines de urgencia para asistencia de los lesionados a consecuencia de los bombardeos aéreos.

Madrid, 16 de febrero de 1938.—Firmado: Benigno Mañeço, Manuel J. García de la Serrana, Carlos Ordóñez y Carlos Rubiera.

(Esta moción fué aprobada en la sesión del día 17 de febrero de 1938.)

(G.—121)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Negociado de Personal

En el expediente administrativo que instruyo para depurar las responsabilidades que pudieran derivarse por supuestas irregularidades en el concursillo para confección de prendas de vestir para las atenciones del Colegio de la Paloma, celebrado el año 1935, he acordado, por providencia fecha 17 del corriente, se cite al ex Maestro interno de dicho Colegio don Manuel Díaz Garrido, para que comparezca el día 26 del mes en curso, y hora de las diez de la mañana, en el salón de Comisiones de la Casa Consistorial, provisionalmente instalada en la calle de Velázquez, 79, y ante este Juzgado instructor, a fin de prestar la oportuna declaración, bajo los apercibimientos legales.

Madrid, 18 de febrero de 1938.—

El Consejero municipal, Juez instructor del expediente, V. Huélamo.

(Núm. 148)

(O.—30)

CONSEJOS MUNICIPALES

CERCEDILLA

El Consejo Municipal, en su sesión celebrada el día 17 de enero próximo pasado, y de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de 6 de dicho mes, acordó prorrogar el presupuesto vigente durante el año de 1937, y haciendo uso del derecho que le concede el artículo segundo del citado Decreto, dicha prórroga será por un trimestre, ya que es deseo de este Consejo formar un nuevo presupuesto que se ajuste a las realidades del momento. Comuníquese al señor Delegado de Hacienda de la provincia, publicándose también en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de su publicidad.

Cercedilla, 14 de febrero de 1938. El Alcalde, Protasio Montalvo.

(Núm. 143)

(X.—37)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se abre concurso para ingreso en el Cuerpo de Peones camineros, a fin de proveer quince plazas vacantes en los servicios a cargo de esta Jefatura de Obras Públicas, existentes en la actualidad en dicho Cuerpo, y las que pudieran producirse hasta la terminación de los ejercicios, y veinticinco plazas más de aspirantes a ingreso en el mismo.

Dicho concurso se verificará con arreglo al reglamento orgánico vigente de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 1.º de julio), dándose un plazo de treinta días, a partir de la fecha siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para solicitar el examen y presentar la documentación exigida por dicho reglamento, siendo las condiciones y requisitos exigidos por el mismo para solicitar el ingreso las siguientes:

«Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo: Las anteriores condiciones, y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez».

Los conocimientos exigidos por el mismo reglamento son los siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las dispo-

siciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera y el presente reglamento.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.»

Las solicitudes y documentación, acompañadas de dos fotografías del interesado, se presentarán en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, durante las horas de oficina, dentro del plazo señalado.

Madrid, 17 de febrero de 1938.—El Ingeniero Jefe, Francisco López.

(O.—29)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Asunción López Espinosa, contra otras y doña María Carlota Cusso y Canto, casada con don Luis Crespo Ordóñez, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada para que, el día 5 de marzo próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el vigente Código del Trabajo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dará el acto por intentado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada, doña María Carlota Cusso Canto, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1938.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—27)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Estrella Rodríguez Gómez, contra Blas Sanz de la Mata, en reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que habitó en la calle Ancha de San Bernardo, 113, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de febrero actual, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido de que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de cédula de citación al demandado, Blas Sanz de la Mata, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado).

(I.—28)

CÉDULA DE CITACIÓN

En lo autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Carmen Gálvez Alguedas, contra Francisco Vera, en reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que vivió en la calle de Hermosilla, 189, segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del corriente mes de febrero, a las diez de la mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de citación al demandado, Francisco Vera, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de febrero de 1938.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(I.—29)

Providencias judiciales

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

LILLO (TOLEDO)

Don Francisco Rasche y López de Priñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud de la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita al procesado Angel Rodríguez Vela, de veintiséis años, casado, chofer y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Marqués de Zafra, número 6, que últimamente ha estado prestando sus servicios en guerra, en el pueblo de Torrejón y San Fernando de Henares, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue, número 18 de 1937, por homicidio y lesiones por imprudencia.

(Núm. 90)

(B.—154)

CEDULAS PERSONALES

Gestor Administrativo colegiado

Estampillado 1937. Obtención nueva y por Ejecutiva. Empadronamiento. Bajas. Rectificaciones. Certificado extraviadas. Asuntos en general. Consejo Provincial y Municipal. San Felipe Neri, 1, primero, derecha. Diez a una hora, tres a seis.

(A.—16)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 83884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª